

N.16



2206298

1192166

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **87** -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR.

Ayacucho, **13 MAR 2020**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3085-2016, de Declaración de Derecho a la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rustico denominado "MITA PAMPA", con **Unidad Catastral N°18083**, ubicado en el Sector Pariza, Distrito de Luricocha, Provincia de Huanta – Ayacucho, a favor de **DIONISIO NALVARTE BENDEZU Y JULIANA PARIONA DE NALVARTE**, Informe Legal N°045-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 2, numeral 20 reconoce el derecho de toda persona de formular peticiones por escrito, individual o colectivamente, ante la autoridad competente; norma concordante con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nro. 27444, de Procedimiento Administrativo General, precisando además que la autoridad administrativa competente está obligado de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad;

Que, de concluido con las etapas de procedimiento administrativo de Declaratoria de Propiedad por Prescripción de Dominio del predio rural, establece en el Capítulo I, del Título III del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en observancia del artículo 53° del mismo cuerpo legal, se ha emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los señores **DIONISIO NALVARTE BENDEZU Y JULIANA PARIONA DE NALVARTE**, el predio rural denominado "MITA PAMPA", signado con **UU. CC. 18083**, de una extensión superficial de **0.1977 Hás**, ubicado en el sector Pariza, del Distrito de Luricocha, Provincia de Huanta,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **87** -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR.

Ayacucho, **13 MAR 2020**

inscrita en la Partida Registral N°11028384 de registro de Predios en la Oficina Zonal Registral Huanta N° XIV – Sede Ayacucho;

Que transcurrido el plazo de ley (10 días hábiles), no ha ingresado oposición y/o impugnación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, que declara el derecho de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, tal como se ha señalado en el Informe N°72-2018-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR/MTM/TA de fecha 24-05-2018 y el Informe Legal N°343-2018-GRA-DRAA-AYAC-DCFR-CHP de fecha 12/07/2018, emitido por la secretaria y Área Legal de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por lo que el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la resolución que declara consentida y firme en observancia del artículo 222 del Texto Único Ordinario de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General vigente.

Que, encontrándose en este estado situacional del procedimiento, se deviene la caducidad de la anotación preventiva de la partida N°11028384 por el vencimiento del plazo y mediante Informe Legal N°343-2018-GRA-DRAA-AYAC-DCFR-CHP de fecha 12/07/2018, el abogado calificador Cesar Huaytalla Paredes ordena se declare consentida y firme el acto resolutorio de Declaratoria por prescripción adquisitiva de dominio del predio rustico mención arriba; al vencimiento del plazo se elaboró la Resolución Directoral Regional Sectorial N°648-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR con fecha 06/08/2018; motivo por el cual se ha procedido con la nueva Anotación Preventiva que ha sido inscrita en la Partida N°11032453. En tal sentido, **sean revalidados las acciones, procedimientos y los actos administrativos materializados con la Resolución Directoral Regional Sectorial N°648-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR con fecha 06/08/2018 y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018 y finalmente, validado para todo sus efectos del acto registral inscrita en la Partida N°11032453.**

Que, el numeral 16.2, del artículo 16, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece, **“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”**. En ese entender todos los actos administrativos emitidos por esta entidad a la fecha sobre el procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **87** -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR.

Ayacucho, **13 MAR 2020**

administrativo de prescripción adquisitiva de dominio del predio rústico denominado "MITA PATA", signado con la UU.CC. N° 18083, a favor de los señores **DIONISIO NALVARTE BENDEZU y JULIANA PARIONA DE NALVARTE**, debe **MANTENERSE EFICAZ**, por lo tanto se convalide todo los actos administrativos realizados por la entidad correspondiente, así detalla el Informe legal N°045-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-SDCA/YSLT, por lo que sea procedente todo los actos Administrativos, conforme corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 290053; Ley N°30057; y con el Decreto Legislativo Nro. 997 "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", Decreto Legislativo Nro. 1089, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N°013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI, la Ordenanza Regional Nro. 016-2011-GRA/CR que aprueba el ROF de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 317-2019-GRA/GR, de fecha 30 de Abril del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EFICAZ Y REVALIDAR, todos los actos administrativos anteriormente emitidos por esta entidad, como son la Resolución Directoral Regional Sectorial N°648-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR con fecha 06/08/2018, que declara consentida y firme la Resolución Directoral Regional Sectorial N°154-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, para los efectos legales del acto registral inscrita en la Partida N°11032453, por haberse cumplido con toda las etapas del procedimiento dentro del marco legal del Decreto Legislativo N°1089 – Decreto legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°154-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, en los siguientes términos:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **87** -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR.

Ayacucho, **13 MAR 2020**

- La parte introductoria del acto resolutivo donde dice: “de una extensión superficial de 0.2029 Has” debe decir: “de una extensión superficial de 0.1977 Has”; manteniéndose incólume en los demás extremos.
- EI ARTICULO PRIMERO de la parte resolutiva donde dice: “de una extensión superficial de 0.2029 Has” debe decir: “de una extensión superficial de 0.1977 Has”.

ARTICULO TERCERO.- EXPIDASE, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el instrumento de formalización y el Certificado de Información Catastral; y, REMÍTASE a la Oficina Registral correspondiente, para su inscripción del acto de conversión a propiedad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Signature]
ING. ROMEL PANA MAO
DIRECTOR REGIONAL